

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0050 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y LIZ ANDREA CHOLES BENAVIDES.

"SEGUIMIENTO FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1.** Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Vicepresidente de Fondos en Administración (E) del **ICETEX**, del 7 de enero de 2011, en el cual se plantea la necesidad de continuar con la optimización en la ejecución de los procesos y procedimientos de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, complementando la gestión y procesamiento de datos, análisis de información para entrega a constituyentes conforme las políticas de riesgo operativo.
- 1.2.** Que adjunto al Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX**, remitió a la Secretaría General la hoja de vida de **LIZ ANDREA CHOLES BENAVIDES**, con el fin de que se adelanten los trámites pertinentes para su contratación.
- 1.3.** Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que **LA CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia **LA CONTRATISTA** no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre ella y **EL ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la presente orden de servicios.
- 1.4.** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

LIZ ANDREA CHOLES BENAVIDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.896.897 expedida en Bogotá.

3. OBJETO

Contratar la prestación de servicios para realizar el seguimiento y revisión en la inclusión de información, validación y verificación de datos incluidos en resoluciones de giros, generación de reportes, confirmación y chequeo previo de abonos bancarios y verificación de controles de los fondos en administración en la Ciudad de Bogotá que le sean asignados por el supervisor del contrato.

4. PLAZO

El plazo total del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

5. VALOR

El valor total de la orden de servicios es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4'000.000)**, incluido IVA., de los cuales la suma de \$ 3'703.704 corresponden a los honorarios y la suma de \$ 296.296 corresponden al IVA- Régimen Simplificado

6. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagara a **LA CONTRATISTA** el valor total de la orden de servicios en dos (2) pagos iguales de dos millones de pesos (\$2'000.000) incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes de ley; **LA CONTRATISTA** deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0050 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y LIZ ANDREA CHOLES BENAVIDES.

"SEGUIMIENTO FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"

en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que **LA CONTRATISTA** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **LA CONTRATISTA** determine para tal fin.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 312-001-020-600-014 "REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-52, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 4 de enero de 2011.

8. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **LA CONTRATISTA** deberá entregar: **1.** Informe mensual de los desembolsos por Fondo asignado y número de beneficiarios o de conformidad con los requerimientos de la vicepresidencia. **2.** Informe mensual de los desembolsos rechazados por Presupuesto o Tesorería. **3.** Informe mensual del número de desembolsos y seguimientos de giros realizados por cada uno de los Fondos asignados, dentro de los términos establecidos, y por naturaleza (nuevos, renovados o reprocesos). **4.** Informe mensual sobre el estado de desembolsos y de la gestión que se haya soportado para entrega a los constituyentes.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A). DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA: se compromete a: **1.** Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **2.** Colocar a disposición del **ICETEX** toda su capacidad profesional, su experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual y cumplir con las actividades descritas en el presente documento. **3.** Garantizar la eficiente calidad del servicio contratado. **4.** Constituir la Garantía establecida en el numeral 10° de la presente orden dentro del plazo señalado por la entidad. **5.** Proyectar y firmar, junto con el Supervisor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma. **6.** Realizar la revisión de los soportes de giro, la verificación previa de la información para abonos en cuentas bancarias y la validación conforme las autorizaciones dadas por los constituyentes o Juntas Administradoras de los Fondos en Administración que le sean asignados. **7.** Procesar la información requerida para dar respuesta a las solicitudes de información remitidas por los constituyentes e IES. **8.** Mantener actualizada la información propia para atender y suministrar la información sobre constitución de fondos a los clientes interesados en la suscripción de convenios. **9.** Procesar la información requerida para los análisis y remisión de informes financieros (estados de cuenta, informe desembolsos, recaudos e informe de cartera) a los constituyentes. **10.** Realizar el seguimiento a la información requerida para dar respuesta a las solicitudes de las IES y constituyentes realizadas a través del correo electrónico, medios escritos o vía telefónica. **11.** Actualizar el estado de los giros en cada una de sus etapas del procedimiento para mantener actualizado el control de la operación. **12.** Preparar conforme las instrucciones dadas la información de las convocatorias realizadas por la página web del ICETEX para presentación y aprobación ante la Junta



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0050 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y LIZ ANDREA CHOLES BENAVIDES.

"SEGUIMIENTO FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"

Administradora. **13.** Atender todas las políticas en materia de control de la operación de la Vicepresidencia, así como su política de calidad incluyendo la ejecución de sus procesos y procedimientos. **14.** Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos del Grupo Administración de Cartera. **B) DEL ICETEX: EL ICETEX** se compromete a: **1.** Suministrar a **LA CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **3.** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios. **4.** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactados.

10. GARANTÍA

LA CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si el **CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de **LA CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **LA CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago a **LA CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **LA CONTRATISTA** no cancele la obligación, se

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0050 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y LIZ ANDREA CHOLES BENAVIDES.

"SEGUIMIENTO FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"

acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

LA CONTRATISTA, se compromete con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista no podrá hacer uso de ella, sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

15. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

- 1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;
- 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de suspensión de la orden, **LA CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009.

16. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- g) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0050 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y LIZ ANDREA CHOLES BENAVIDES.

"SEGUIMIENTO FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"

información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

LA CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

PARÁGRAFO: En caso que **LA CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

19. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con **LA CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente.

21. CESIÓN

LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso de **EL ICETEX**.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LA CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **LA CONTRATISTA**, en consecuencia **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**,



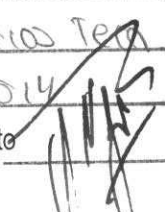
ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0050 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y LIZ ANDREA CHOLES BENAVIDES.

"SEGUIMIENTO FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"

con ocasión de la presente orden.
24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
<p>Para la ejecución de la presente orden se requiere de la aceptación por escrito por parte de LA CONTRATISTA, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10° de la misma.</p> <p>El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En la carta de aceptación de la presente orden, LA CONTRATISTA deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que LA CONTRATISTA manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que LA CONTRATISTA manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de LA CONTRATISTA.</p>
25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
07 ENE 2011

POR EL CONTRATANTE

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
 Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP <u>EF-052</u> RP <u>169</u>
Rubro: <u>Remuneración Servicios Téc</u>
Código: <u>312-001-020-700-014</u>
Fecha: <u>07-01-11</u> Registrado por 
Coordinador de Presupuesto ICETEX

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo de Grupo de Contratación-Secretaria General
 Elaboró: Jorge Mario Posada Rueda, Profesional Grupo de Contratación-Secretaria General